



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**“ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS
SOCIALES DE EMERGENCIA,
QUILLÓN”.**

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.307/

QUILLÓN, Mayo 27 de 2019.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 153 de fecha 22.05.2019, de la Directora de Desarrollo Comunitario (S);
2. Correo electrónico de fecha 27.05.2019, informando quien será el inspector técnico de obras;
3. Contrato de suministro de obras suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor Don Esteban Stamoulis Carrasco;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.012 de fecha 05.03.2019, que aprueba bases administrativas especiales para el llamado a licitación pública denominado **Suministro de Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón”.**
5. Licitación pública ID N° 5040-8-LP19 de fecha 18.03.2019.
6. Acta de apertura de fecha 08.04.2019;
7. Acta de Evaluación de fecha 09.04.2019;
8. Resolución Alcaldicia, de fecha 09.04.2019;
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 7 de fecha 03.01.2019, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
10. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
11. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Decreto Alcaldicio N° 1.133, de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones a directivos que indica;
13. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
14. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal;
15. Decreto Alcaldicio N° 4.101, de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad en la planta municipal del administrador municipal;
16. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
17. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
18. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato de suministro de obra denominada “**SUMINISTRO ADQUISICION DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, QUILLÓN**”, suscrito con fecha 23 de mayo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Quillón** y el proveedor **Esteban Alejandro Stamoulis Carrasco**, RUT N° [REDACTED] por un monto de \$ **2.100.000.-** (dos millones cien mil pesos) IVA incluido por cada unidad completada y debidamente recepcionada, de acuerdo a los plazos establecidos en las bases especiales de la licitación pública.
2. **ESTABLECESE** que el pago dicho contrato se hará mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo a lo señalado en contrato adjunto, numeral quinto.
3. **DESIGNESE** al funcionario dependiente de la Dirección de Obras, Don **Víctor Manuel Rojas Burgos**, como Inspector Técnico de la Obra denominada **Suministro Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón**.
4. **IMPUTESE** el gasto al ítem **215 24 01 007 006 SP 04** “Transferencias corrientes – al sector privado – asistencia social”, del presupuesto municipal vigente del año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NESTOR SEGUNDO CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PENA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

/ovg.

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- D.O.M.
- DIDECO
- D. CONTROL
- SECMU.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS

En Quillón, **23 MAY 2019** del año 2019, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y el proveedor **Don ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO**, Rut N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**Suministro Adquisición Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón**" bajo la modalidad de Licitación Pública ID 5040-8-LP19, cuyo llamado y bases administrativas especiales fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N°1.012 de fecha 05 de Marzo de 2019.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del cumplimiento de los fines que le son propios, esto es, la asistencia social a familias vulnerables, realizo la Licitación Pública denominada "**Suministro Adquisición Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón**", adjudicándose al proveedor Esteban Alejandro Stamoulis Carrasco mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.063 de fecha 09 de abril de 2019

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por su Alcalde, y, don Esteban Stamoulis Carrasco, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales (BAE), Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero que, forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El contratista se obliga a efectuar la construcción de viviendas sociales de emergencia, según lo estipulado en la licitación denominada "**Suministro Adquisición Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón**" a desarrollarse en la comuna de Quillón, a desarrollarse desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

La ejecución de las obras por parte del contratista deberá efectuarse en perfecta conformidad con lo estipulado en la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales (BAE), Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas sociales que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato.

CUARTO : El precio total con IVA incluido del contrato se pacta en la suma de \$2.100.000.- (dos millones, cien mil pesos) por cada una de las viviendas de emergencia completadas y recepcionadas.

QUINTO : El pago se efectuará mediante estados de pago mensuales según las órdenes de compra correspondientes al periodo y por cada vivienda de emergencia efectivamente construida, instalada y recepcionada en conformidad a lo



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

establecido en las Bases Administrativas Especiales, todo lo cual certificará el ITO en conformidad a las BAE y EE.TT. Para dar curso a los estados de pago, el contratista deberá presentar en la Oficina de partes de la Municipalidad de Quillón la factura respectiva y la demás documentación exigida en el Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO : La calidad de la obra será supervisada por un inspector Técnico (I.T.O.) nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la Asesoría Jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

SEPTIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

NOVENO : Las obras de instalación de las viviendas sociales deberán estar completamente ejecutadas en todos sus detalles dentro del plazo establecido en el punto 7 de las BAE.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas por el contratista, en un plazo máximo de 7 días. En caso de incumplimiento la municipalidad queda facultada para aplicar una multa diaria o por evento de 1 UTM (calculada al mes de aplicación de la multa), la cual deberá ser ingresada a Tesorería Municipal antes de solicitar un nuevo estado de pago.

Asimismo, el contratista queda afecto a las Multas establecidas en el punto 18 de las BAE en los casos y condiciones allí estipuladas.

Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes.

DECIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los casos establecidos en el punto 19 de las BAE, que dispone:

a) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.

b) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- c) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- d) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- e) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

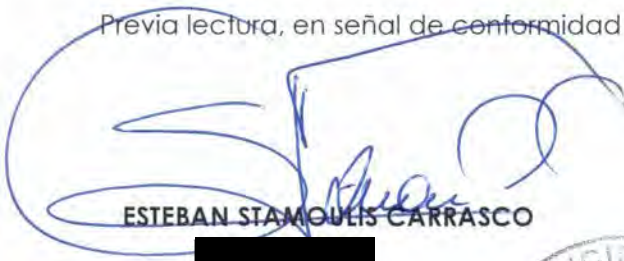
DECIMO PRIMERO: Para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor entrega Certificado de Fianza Pagadero a la vista N° de folio B0040477 de Sociedad de Garantía Recíproca Más AVAL, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillón, por un monto de \$2.000.000 (dos millones de pesos).

DECIMO SEGUNDO: Para garantizar una correcta ejecución de las obras, la empresa deberá entregar un documento de garantía por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras". La vigencia de esta garantía será de 6 meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días. Esta deberá ser presentada una vez ejecutada conforme las obras, sin observaciones, para obtener el pago final de ellas.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


ESTEBAN STAMOQUIS CARRASCO
[REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


YTG/EFH/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Dideco
- Contratista